



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas el trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda

Real orden disponiendo que los permisos que se concedan para la conducción de vehículos de tracción mecánica se reintegre con Timbre de 6 pesetas, clase 5.ª.

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Circular.

Junta provincial de Abastos. — Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos partidos judiciales durante la primera quincena del mes de Junio de 1928.

Obras públicas. — Relación de permisos para la circulación y conducción de automóviles.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Anuncio.

Junta de clasificación y revisión. — Anuncio.

Sección provincial de Estadística de León. — Rectificación del padrón de habitantes de 1.ª de Diciembre de 1927.

Administración municipal

Edictos de Alcaldías.

Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Anuncio particular.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14 de Junio de 1928).

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 324.

Ilmo. Sr.: Al no existir en la vigente Ley de 11 de Mayo de 1926 una disposición que concretamente determina la cuantía del Timbre exigible a los permisos otorgados para la conducción de automóviles, se ha venido aplicando, en la práctica por razón de analogía, el precepto contenido en el artículo 81 de dicha Ley, reintegrándose, por tanto, con Timbre de 30 pesetas los documentos de referencia.

Lo elevado del tributo que se exige, en este caso, ha sido reconocido por el Consejo de Estado, la Dirección general de lo Contencioso y ese Centro directivo al emitir sus informes en el expediente instruido al efecto.

A fin, pues, de que la exacción sea la adecuada al verdadero carácter del documento y teniendo en cuenta que éste, en definitiva, entraña una mera autorización de muy limitado alcance,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver que los permisos que se concedan para la conducción de vehículos de tracción mecánica se reintegren con Timbres de seis pesetas, clase quinta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1928. — Calvo Sotelo.

Señor Director general del Timbre. (Gaceta del día 9 de Junio de 1928)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Creada la Medalla de la Paz de Marruecos por Real decreto de 21 de Noviembre de 1927, para que todos aquellos que directa o indirectamente hubieran contribuido o la consecución de tan patriótico fin, tuviera una prueba permanente de su noble esfuerzo, y teniendo en cuenta que muchos, tal vez por ignorar esta disposición no hayan solicitado tan honrosa Condecoración; considero conveniente hacerlo público por medio de este periódico oficial, para que llegue a conocimiento de todos los que se consideren con derecho a solicitarla.

León, 13 de Junio de 1928.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

JUNTA PROVINCIAL DE ABASTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

926

Precios de los artículos de primera necesidad en los distintos Partidos judiciales durante la primera quincena del mes de Junio de 1928

PARTIDOS	PRECIO DEL KILO DE										PRECIO DEL LITRO DE					Precio de la docena de huevos	PRECIO DEL GARBÓN		
	Pan de familia	Carne de vaca	Cordero y lechazo	Tocino	Bacalao	Garbanzos	Judías secas	Arroz	Azúcar	Patatas	ACEITE			Lacha	Petróleo		Pesetas	Mineral, los 100 kilos	Vegetal, los 100 kilos
											De oliva	De castaña	Mezclado						
Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas		
León..	0,65	4,00, 3,90 y 3,80	4,3,40 y 3	3,00	1,50 a 2,00	0,80 a 1,60	0,90	0,70 y 80	1,70 y 1,75	0,25	2,00			0,60	1,00	1,75	8,00	16,00	
Astorga..	0,60	3,50	>	2,80	2,00	1,20	1,00	0,90	1,65	0,20	2,00			0,60	>	1,75	5,45	26,10	
La Bañeza..	0,63	2,90	>	2,90	1,80	1,00	1,10	0,90	1,75	0,20	2,00			0,60	1,00	1,90	9,00	21,50	
La Vecilla..	0,63	2,75	2,75	3,00	2,00	1,00	0,95	0,70	1,80	0,14	1,85			0,50	>	1,70	4,00	12,00	
Murias de Paredes..	0,65	3,00	3,25	3,00	2,00	1,40	1,25	0,80	1,90	0,15	2,10			0,50	1,00	1,50	5,00	18,00	
Ponferrada..	0,65	4,25, 4,00 y 3,80	>	3,00	1,60 a 2,00	1,00 a 1,40	1,10 a 1,30	0,70	1,70	0,14	1,85			0,60	>	1,75	>	>	
Riaño..	0,65	2,75	3,00	3,00	2,00	1,10	1,25	0,80	1,80	0,11	2,00			0,50	>	1,50	>	>	
Sahagún..	0,60	2,90	2,50	2,80	1,60 a 2,20	1,40	1,20	0,80 a 1,00	1,80 a 2,00	0,20	2,10			0,60	>	1,75	9,00	22,00	
Valencia..	0,60	2,40	3,00	2,80	1,50	1,25	1,00	0,80	1,70	0,15	2,00			0,60	1,00	1,50	7,00	16,00	
Villafranca..	0,65	3,00	>	3,00	1,75	1,40	1,00	0,70	1,75 a 1,80	0,25	2,00			0,60	1,00	1,50	4,50	13,00	

NOTA.—Los precios de esta quincena comparados con la anterior, sufrieron las variaciones siguientes:

La Bañeza, alta de 15 cts. en kilo de tocino, 10 el de judías, 10 el de arroz, 5 el de patatas y 80 la docena de huevos.

La Vecilla, baja de 25 cts. en kilo de carne de vaca y de cordero.

Ponferrada, alta de 25 cts. en docena de huevos.

León, 15 de Junio de 1928.

El Gobernador civil interino.

Telefona Oficial N.º 111

Adm. de la Junta Provincial de Abastos de la Provincia de León. Calle de la Victoria, 11. Teléfono N.º 111.

OBRAS PÚBLICAS**Provincia de León**

RELACION de los permisos de conducir otorgados por esta Jefatura durante el pasado mes de Abril.

NOMBRES	VECINDAD	Clase del permiso
Julio Adolfo Sarabia.....	Villamanán.....	2.ª clase.
Salvador González Barrio.....	Idem.....	Idem.
José González Casado.....	Pola de Gordón.....	Idem.
Leonardo González García.....	Santibáñez.....	1.ª clase.
Tomás Rovina Peña.....	León.....	2.ª clase.
Victoriano Alvarez Rodríguez.....	Rioseuro.....	Idem.
Banón Fernández López.....	Villafranca del Bierzo.....	Idem.
Aquilino Fernández Pisabarro.....	San Adrián del Valle.....	Idem.
Balbino Polo González.....	Villafranca del Bierzo.....	1.ª clase.
Fernando Rodríguez Uceda.....	Idem.....	Idem.
Higinio Alvarez Peña.....	Sosas de Lacedana.....	2.ª clase.
Alfredo Sánchez Méndez.....	Villafranca del Bierzo.....	1.ª clase.
Basilio Fernández Valcarlos.....	Idem.....	Idem.
Francoisco Rodríguez Uceda.....	Idem.....	Idem.
Moisés Fontela Menéndez.....	León.....	2.ª clase.
Juan Penelas Cortés.....	Parada del Sil.....	Idem.
Antonio Martínez Rodríguez.....	Toral de los Vados.....	Idem.
José Lobato Rodríguez.....	León.....	Idem.
Columbiano Llamazares.....	Idem.....	Idem.
Francoisco Blanco Ortiz.....	Ponferrada.....	Idem.
Juan Escarda Carnero.....	León.....	Idem.
Constantino García de la Vega.....	Camposolillo.....	Idem.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Automóviles, se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 9 de Junio de 1928.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Delegación de Hacienda de la provincia de León**Catastro urbano****ANUNCIO**

La Dirección general de Propiedades y Contribución territorial, con fecha 7 del pasado mes de Mayo, aprobó la comprobación del Registro Fiscal Urbano de Mansilla de las Mulas, debiendo hacerse saber, que las reclamaciones colectivas concarrentes a la comprobación de Registros Fiscales autorizadas por la ley de 26 de Julio de 1922, podrán formularse en el plazo de un año, a contar desde la fecha del acuerdo de referencia, según se dispone en la regla primera de la Real orden de 13 de Abril de 1923 y con sujeción a las prescripciones de la misma.

León, 9 de Junio de 1928.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

Junta de Clasificación y Revisión

Para conocimiento de los mozos que deseen disfrutar prórroga de incorporación a filas de 2.ª clase que indica el art. 313 del Reglamento de Reclutamiento, se les advierte que el plazo para solicitarlas termina el día 30 del mes actual, debiendo remitir con anticipación los documentos prevenidos, a fin de que en dicho día queden estudiados y preparados para su fallo.

El que desee asistir a la sesión en la que se han de resolver dichas prórrogas, lo efectuará en las oficinas de esta Junta, sita en la calle de Alfonso XIII, núm. 59, el día 9 del próximo mes de Julio, a las diez horas.

León, 12 de Junio de 1928.—El Coronel Presidente, Miguel Martín Ballesteros.

Sección provincial de Estadística de León**Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1927**

En el BOLETIN OFICIAL correspondiente al día 23 del mes de Mayo último, se insertó una comunicación de esta Oficina dando cuenta de las rectificaciones del Padrón de habitantes que habían sido aprobadas y concediendo a los Ayuntamientos respectivos el plazo de quince días para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Sección, relacionados con dicho servicio.

Como quiera que algunos Ayuntamientos no han recogido los citados documentos se les notifica, a los efectos oportunos, que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital, remitiéndolos a los respectivos destinatarios.

León, 13 de Junio de 1928.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

Relación que se cita

Cabañas Raras.
Canalejas
Carrizo de la Ribera
Castrillo de los Polvazares
Encinedo
Maraña.
Pozuelo del Páramo
San Esteban de Nogaes
San Justo de la Vega
Santa María de la Isla
Turoia
Urdiales del Páramo
Villamoratiel de las Matas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Alcaldía constitucional de Santas Martas**

Con el fin de destruir el «Pulgón» que invade el viñedo de este término municipal, se hace saber, que se va a proceder a su envenenamiento para la extinción de dicha plaga.

Los viñedos que se envenenen, se conocerán por medio de una tablilla que dice: «Envenenado».

Santas Martas, 11 de Junio de 1928.—El Alcalde, Miguel Lozano.

*Alcaldía constitucional de
Renedo de Valdetuéjar*

Las cuentas municipales de este Ayuntamiento, rendidas por el Alcalde y Depositario, correspondientes al ejercicio de 1927, se hallan formadas y expuestas al público, en la Secretaría del Ayuntamiento y Casa Consistorial, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quien le interese y oír las reclamaciones que se presenten sobre las mismas. Transcurrido dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Renedo de Valdetuéjar, 11 de Junio de 1928.—El Alcalde, Estanislao Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
San Cristóbal de la Polantera*

La Comisión municipal permanente de mi presidencia, en sesión del 4 del pasado, acordó proponer al Ayuntamiento pleno la transferencia de las cantidades consignadas en los artículos 1.º de los capítulos VI y VIII del actual presupuesto ordinario al art. 1.º del capítulo XI del mismo.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente, para que en término de quince días puedan formularse reclamaciones.

San Cristóbal de la Polantera, 10 de Junio de 1928.—El Alcalde, Teodoro Acebes.

*Alcaldía constitucional de
Candín*

Aprobado por la Comisión permanente, en sesión ordinaria del día de ayer, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 1.º de Diciembre de 1927, quedan sus apéndices expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Candín, 11 de Junio de 1928.—El Alcalde, Abella.

*Alcaldía constitucional de
Llamas de la Ribera*

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1927, con los documentos que las justifican, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, al objeto de que cualquier habitante del término municipal pueda examinarlas y formular por escrito los reparos y observaciones que estime pertinentes durante dicho plazo de exposición y los ocho días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Hacienda municipal; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Llamas, a 13 de Junio de 1928.—El Alcalde, Nicolás Alcoba.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Galleguillos de Campos

Aprobado por la Junta vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1928, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, finido el cual y durante otro plazo de quince días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Galleguillos de Campos 11 de Junio de 1928.—El Presidente, Florencio González.

Junta vecinal de Villanueva del Arbol

A los efectos de oír reclamaciones, se halla expuesto al público en el domicilio del Presidente que suscribe, por el plazo de quince días, el presupuesto ordinario de esta Junta, para el corriente ejercicio de 1928.

Villanueva del Arbol, 4 de Junio de 1928.—El Presidente, Isidoro Robles.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado municipal de Borrenes
Don Saturnino Astondoia Alena,
Juez municipal de Borrenes.

Hago saber: Que hallándose vacantes en este Juzgado municipal los cargos de Secretario y suplente, los cuales se han de proveer con arreglo a lo dispuesto en el art. 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y el art. 2.º de la Real orden de 9 de Diciembre del mismo año y demás disposiciones legales.

Los aspirantes al expresado cargo deberán presentar sus solicitudes y documentos acreditativos de aptitud debidamente reintegrados, ante el Sr. Juez de primera instancia e instrucción de la ciudad de Ponferrada, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Borrenes, 10 de Junio de 1928.—El Juez municipal, Saturnino Astondoia.—El Secretario accidental, F. Carrera.

Juzgado municipal de Villaverde de Arcayos

Por renuncia del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario en propiedad de este Juzgado municipal, cuya vacante se anuncia por concurso de traslado para su provisión en propiedad, por el plazo de treinta días, de conformidad con el Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Villaverde de Arcayos, 12 de Junio de 1928.—El Juez municipal, Erasmo Villafañe.

ANUNCIO PARTICULAR

LA AGENCIA DE NEGOCIOS

GENARO FERNÁNDEZ CABO

se ha trasladado a la
AVENIDA DEL PADRE ISLA, NÚM. 20
(próximo al Gobierno civil)

P. P.—206

Imp. de la Diputación provincial.